

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona la Ley de Nacionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA LA LEY DE NACIONALIDAD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** la fracción VI, pasando la actual a ser la fracción VII, al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue:

Artículo 3.

I a V

VI. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:

- a) Fotografía digitalizada;
- b) Banda magnética, e
- c) Identificación holográfica.

VII. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del frente frío No. 23, que provocó un marcado descenso de la temperatura, originando la presencia de nevadas en algunas zonas rurales de diversos municipios ubicados en las faldas del volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 019/2004 de fecha 26 de diciembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por la presencia del Frente Frío No. 23, que actualmente afecta a toda la entidad, provocando un marcado descenso de temperatura por debajo de cero grados centígrados, originando la presencia de heladas en algunas zonas rurales de municipios ubicados en las faldas del Volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote.

Que mediante oficio número CGPC/1750 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./1164/2004 de fecha 29 de diciembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-55 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó: Debido a la presencia del Frente Frío No. 23, el cual inició su afectación en territorio nacional a partir del día 23 hasta el 26 de diciembre, provocó bajas temperaturas extremas en ciertas zonas del Estado de Veracruz, las cuales descendieron por debajo de los cero grados centígrados, originando la presencia de nevadas y heladas, principalmente en las zonas altas del Pico de Orizaba y Cofre de Perote, dichos fenómenos afectaron a varios municipios del Estado. En este sentido, se recomendó declarar en emergencia a los municipios de: Altotonga, Atzalan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Huayacocotla, Ilamatlán, Jilotepec, Rafael Lucio, Texcatepec, Tlachichilco, Tlalnelhuayocan, Tlacolulan, Zacualpan y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

Con fecha 29 de diciembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil emitió Boletín de Prensa número 329/04 mediante el cual se declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, por haber resultado afectados por bajas temperaturas extremas ante la presencia del Frente Frío No. 23 que se presentaron los días del 23 al 26 de diciembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para dar atención inmediata a la población damnificada.

En dicho Boletín se menciona expresamente que "...Las autoridades contarán con recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para atender las necesidades alimenticias, de abrigo, y de salud de la población afectada por este fenómeno hidrometeorológico."

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente, se procede en este acto a publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 23, QUE PROVOCO UN MARCADO DESCENSO DE LA TEMPERATURA, ORIGINANDO LA PRESENCIA DE NEVADAS EN ALGUNAS ZONAS RURALES DE DIVERSOS MUNICIPIOS UBICADOS EN LAS FALDAS DEL VOLCAN PICO DE ORIZABA Y COFRE DE PEROTE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Altotonga, Atzalan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Huayacocotla, Ilamatlán, Jilotepec, Rafael Lucio, Texcatepec, Tlachichilco, Tlalnelhuayocan, Tlacolulan, Zacualpan y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de las lluvias atípicas registradas del 5 al 8 de septiembre de 2004 y sus efectos en el Municipio de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de octubre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias atípicas registradas del 5 al 8 de septiembre de 2004 y sus efectos en el Municipio de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán, de fecha 5 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568/04 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia en el Municipio arriba mencionado.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS REGISTRADAS DEL 5 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO DEL ESTADO DE MICHOACAN

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias atípicas registradas del 5 al 8 de septiembre de 2004 y sus efectos en el Municipio de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia en virtud de la posible afectación del huracán Iván que se presentó los días 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de octubre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia en virtud de la posible afectación del Huracán Iván que se presentaron los días del 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, de fecha 6 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568/04 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1122/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-49 en donde manifiesta que: el Servicio Meteorológico Nacional, con base en el Plan Operativo de Huracanes de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y del Caribe) de la Organización Meteorológica Mundial, informó a todo el Sistema Nacional de Protección Civil sobre la terminación, el día 30 de noviembre de 2004, de la temporada de ciclones tropicales en el Pacífico Nororiental y Océano Atlántico. Debido a que el pronóstico para los estados de Quintana Roo y Yucatán es de lluvias ligeras de 5 a 10 mm, es factible dar por terminada la etapa de emergencia en los municipios mencionados.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA POSIBLE AFECTACION DEL HURACAN IVAN QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE ISLA MUJERES Y LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia en virtud de la posible afectación del Huracán Iván que se presentaron los días del 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia en virtud de la posible afectación del huracán Iván que se presentó los días 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de octubre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia en virtud de la posible afectación del Huracán Iván que se presentaron los días del 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo, de fecha 6 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568/04 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1122/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-49 en donde manifiesta que: el Servicio Meteorológico Nacional, con base en el Plan Operativo de Huracanes de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y del Caribe) de la Organización Meteorológica Mundial, informó a todo el Sistema Nacional de Protección Civil sobre la terminación, el día 30 de noviembre de 2004, de la temporada de ciclones tropicales en el Pacífico Nororiental y Océano Atlántico. Debido a que el pronóstico para los estados de Quintana Roo y Yucatán es de lluvias ligeras de 5 a 10 mm, es factible dar por terminada la etapa de emergencia en los municipios mencionados.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA POSIBLE AFECTACION DEL HURACAN IVAN QUE SE PRESENTARON LOS DIAS DEL 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia en virtud de la posible afectación del Huracán Iván que se presentaron los días del 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se presentaron los días 5, 6 y 15 de octubre y sus efectos en los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se presentaron los días 5, 6 y 15 de octubre y sus efectos en los municipios del Estado de Veracruz, de fecha 10 de noviembre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568/04 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES EXTREMAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS DEL 5, 6 Y 15 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se presentaron los días del 5, 6 y 15 de octubre y sus efectos en los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia ante la inminencia de afectaciones por el huracán Iván y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de octubre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia ante la inminencia de afectaciones por el Huracán Iván y sus efectos en la población de dichos municipios del Estado de Yucatán, de fecha 5 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568/04 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1122/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-49 en donde manifiesta que: el Servicio Meteorológico Nacional, con base en el Plan Operativo de Huracanes de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y del Caribe) de la Organización Meteorológica Mundial, informó a todo el Sistema Nacional de Protección Civil sobre la terminación, el día 30 de noviembre de 2004, de la temporada de ciclones tropicales en el Pacífico Nororiental y Océano Atlántico. Debido a que el pronóstico para los estados de Quintana Roo y Yucatán es de lluvias ligeras de 5 a 10 mm, es factible dar por terminada la etapa de emergencia en los municipios de Tizimín, Río Lagartos, San Felipe, Panabá, Sucilá, Espita, Calotmul, Temozón, Valladolid y Chemax del Estado de Yucatán.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA ANTE LA INMINENCIA DE AFECTACIONES
POR EL HURACAN IVAN Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DICHS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia ante la inminencia de afectaciones por el Huracán Iván y sus efectos en la población de los municipios de Tizimín, Río Lagartos, San Felipe, Panabá, Sucilá, Espita, Calotmul, Temozón, Valladolid y Chemax del Estado de Yucatán, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.